
	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

BRILLADORA EL DIAMANTE S.A.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Abril de 2021, Santiago de Cali.


	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, busca negocios y transacciones nacionales e internacionales adelantadas en el marco de controles adecuados para prevenir y detectar prácticas corruptas tales como el soborno transnacional.

De esta forma, y con base en nuestros valores y principios corporativos, estamos comprometidos en mantener relaciones comerciales que protejan los intereses de la Sociedad y de la comunidad en general, siendo este Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplicable a todos nuestros Empleados, Altos Directivos y Representantes, sin excepción alguna.


Alentamos a nuestros Clientes, Contratistas, Proveedores y Accionistas, así como demás grupos de interés, a atender las disposiciones aquí establecidas, cuyo respeto y cumplimiento, en muchos casos, se convierte en una condición para hacer negocios con Brilladora el Diamante SA.

Abril de 2021.


	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
DEFINICIONES	5
NORMATIVIDAD APLICABLE	9
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS	10
DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	10
1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	10
1.1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO	10
1.2. OBJETIVO	11
1.3. ALCANCE	11
1.4. VALORES CORPORATIVOS	11
1.5. PRINCIPIOS APLICABLES	12
1.6. ROLES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ALTOS DIRECTIVOS, ÓRGANOS DE CONTROL Y DE LOS EMPLEADOS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBORNO TRASNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN	13
1.7. ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS	18
1.8. ACUERDOS ANTI SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN CON CONTRATISTAS	18
1.9. PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE SOBORNO TRASNACIONAL:	20
1.9.1. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PTEE	20
1.9.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO TRASNACIONAL	21
1.9.3. PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	21
1.9.4. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA ("DUE DILIGENCE") ..	22
1.9.5. REGISTROS Y TRANSACCIONES	24
1.9.6. CONFLICTO DE INTERESES	24
1.9.7. RELACIÓN CON TERCEROS INTERESADOS	25
1.9.8. ESCENARIO DE CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR HECHOS DE SOBORNO O CORRUPCIÓN	26

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

1.9.9.	REMUNERACIÓN Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS Y CONTRATISTAS, RESPECTO A NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES	28
1.9.10.	GASTOS DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJE	28
1.9.11.	DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	29
1.10.	INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS	30
1.11.	POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES	31
1.12.	CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	31
1.13.	CANALES DE COMUNICACIÓN – LÍNEA ÉTICA	32
1.14.	SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	33

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

PRESENTACIÓN


BRILLADORA EL DIAMANTE S.A., y todas sus Subordinadas y Filiales, en adelante la “Sociedad” o la “Compañía”, están comprometidas en dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional que rige la transparencia ética y legal de los negocios. Lo anterior, de acuerdo con la ideología expresada en el Propósito, Valores y Principios Fundamentales, como orientadores de las actividades de la Sociedad.

Por lo tanto, el presente **Programa de Transparencia y Ética Empresarial** (en adelante el “Programa” o el “PTEE”), aplica a los Altos Directivos, Empleados, Contratistas, Clientes, Proveedores, Asociados y demás grupos de interés y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la Sociedad, sus subordinadas o filiales.

De esta forma, el propósito de este Programa es declarar públicamente el compromiso de la Compañía y sus Altos Directivos, con un actuar ético y transparente, así como el de conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de “Cero Tolerancia” con aquellos actos que contraríen los Valores y Principios de la Compañía.


DEFINICIONES

- **Altos Directivos:** Personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los Estatutos Sociales, o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a personas jurídicas, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- **Asociados:** Personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables, en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, parte de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Circular Externa 100-000003 de la Superintendencia de Sociedades:** Es la guía destinada a poner en marcha programas de ética

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2° de la Ley 1778 de 2016. Emitida por la Superintendencia de Sociedades.

- **Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza; los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- **Cohecho:** Solicitud de dinero, utilidad, beneficio o recompensa por parte de un servidor público, de forma directa o indirecta, a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo.
- **Corrupción:** Uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado. Acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de otra parte. La forma más común de la corrupción es el otorgamiento de dádivas o beneficios indebidos por parte de un tercero, para obtener un beneficio que no le corresponde o evitar la aplicación de una sanción que hubiera debido aplicársele. En su forma más frecuente, el dador de la dádiva es un proveedor, pero también puede resultar un cliente u otra contraparte como el beneficiario de un bono, por ejemplo.
- **Debida Diligencia:** Alude, en el contexto de este programa a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros, relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno trasnacional que puede afectar a una persona jurídica, sus sociedades subordinadas y a los contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación. En ningún caso, el término debida diligencia que se refiere en este programa se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo), cuya realización se rige por normas diferentes.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021


- **Fuentes o Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de Soborno Transnacional en los que la organización podría tener vulnerabilidad, donde la Sociedad debe tener un cuidado especial para identificarlos. Para el desarrollo de PTEE se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 100-00003 de la Superintendencia de Sociedades:

 - a. **Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, Accionistas, Altos Directivos, Empleados, Contratistas, Clientes y Proveedores;
 - b. **Sector Económico:** Sectores de la economía que son las vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción, donde existe interacción frecuente entre personas jurídicas con contratistas públicos;
 - c. **Países:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de Soborno Transnacional por índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles, a su vez, países considerados como paraísos fiscales en donde la Compañía realice operación.

- **Gastos de Representación:** Son los recursos o pagos que la Sociedad reconoce al Empleado, para ser utilizado en el desarrollo de sus actividades, especialmente a los que se dedican a la actividad comercial o de relaciones públicas.


- **LA/FT/FPADM:** Sigla que describe los riesgos de Lavado de Activos, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, los cuáles son regulados en el Sistema "SAGRILAF".

- **Normas nacionales contra la corrupción:** Es la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. De la misma manera, se considera relevante la Ley 1778 de 2016 por medio de la cual se dictaron normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción

	<p style="text-align: center;">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</p>	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

transnacional y así mismo se dictaron disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva, encargado de liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional y los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **Pagos de Facilitación:** Son pagos u ofrecimiento de ventajas indebidas a funcionarios públicos o del sector privado con el propósito de acelerar o asegurar la realización de actos administrativos de rutina.
- **SAGRILAF:** Sigla que describe el Sistema bajo el cual se gestionan los riesgos de LA/FT/FPADM y que significa Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- **Servidor Público Extranjero:** Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiera sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero, toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- **Soborno:** Una oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

- **Soborno Transnacional:** El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueva a quince años, inhabilitación para el ejercicio y derechos de funciones públicas por el mismo término y multa de 650 a 50.000 SMMLV.

NORMATIVIDAD APLICABLE


Sea lo primero indicar que el 02 de febrero de 2016, el Congreso de la Republica promulgó la Ley 1778, en respuesta a diversos acuerdos internacionales que tienen como propósito combatir la corrupción y el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

El artículo 23 de esa ley, establece el deber de la Superintendencia de Sociedades de promover programas de transparencia y ética empresarial en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia y que para ello tendrá en cuenta criterios tales como el monto de sus activos, sus ingresos, el número de empleados y objeto social.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia profirió la Resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016, que establece los criterios para determinar cuáles sociedades deben adoptar los programas de ética empresarial, y la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016, contentiva de una guía con las instrucciones administrativas relacionadas con la promoción de los programas referidos, así como de los mecanismos internos de auditoria, anticorrupción y prevención del soborno transnacional, en el contexto de la Ley 1778 de 2016.

De igual forma, se tienen en cuenta las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción o soborno y la efectividad del control de la gestión

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

pública, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

- Resolución 100-006261 del 02 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades, por medio de la cual se establecen los criterios para implementar los PTEE.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Este Programa, articula las políticas y procedimientos definidos por la Compañía en el fortalecimiento de su Gobierno Corporativo y en el cumplimiento de sus parámetros, tales como: Código de Ética, Procedimiento de Cotización y Contratación PCO-001, Procedimiento de Compras PLO-001, Procedimiento de Selección de Personal PSL-001, Procedimiento de Manejo de Caja Menor, Anticipos y Viáticos PAD-001, Procedimiento de Pago a Proveedores, Nómina y Gastos Administrativos PAD-004, Procedimiento de Causación de Gastos Administrativos PAD-006, Procedimiento de Causación de Proveedores PAD-007, y demás políticas establecidas por la Compañía, que las adicionen, sustituyan o complementen.


DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1. PRESENTACIÓN Y CONTEXTO

La Misión Empresarial de la Compañía encuentra fundamento en los principios de responsabilidad, honestidad, integridad, rectitud y ética. Bajo estas bases fundamentales, la Junta Directiva como órgano de administración, buscan promover entre sus Altos Directivos, Empleados, Contratistas, Clientes, Proveedores, Accionistas y demás grupos de interés, que sus actuaciones se enmarquen en dicha misión y parámetros, los cuales siempre deberán inspirarse en los más altos estándares éticos.

De acuerdo con esto, se busca que la Misión Empresarial de la Compañía, así como sus políticas de responsabilidad y comportamiento ético, estén contenidos en el presente Programa, constituyéndose en los instrumentos que

	<p align="center">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</p>	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

deben servir de referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de la compañía.

De igual forma, con esta filosofía corporativa, el presente Programa busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, garantizar un enfoque de control interno focalizado principalmente en la identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la compañía de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación de la Compañía y sus marcas, así mismo promover el respeto por las normas de la libre competencia.

1.2. OBJETIVO


El objetivo del Programa es describir las políticas y procedimientos encaminados a adoptar mecanismos internos anticorrupción, normas de internas de auditoría, y políticas para la promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de conductas señaladas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

1.3. ALCANCE

El presente Programa aplica a los aplica a los Altos Directivos, Empleados, Contratistas, Clientes, Proveedores, Accionistas y demás grupos de interés y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la Sociedad, sus subordinadas o filiales. Así mismo, aplicará especialmente para el Oficial de Cumplimiento y todos los funcionarios que realicen operaciones y transacciones en nombre de la Compañía.

1.4. VALORES CORPORATIVOS

La Sociedad se encuentra comprometida con un sentido de pertenencia y responsabilidad de sus acciones a través de los valores que forman parte integral de la misma y proporcionan el fundamento para el desarrollo de la normatividad sobre la cual se tomen decisiones y se ejecuten acciones con valor gracias a un esfuerzo continuo del personal capacitado que la integra.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se citan los valores aplicables a la Sociedad, y, por tanto, al PTEE:


- **INTEGRIDAD:** buscamos actuar con transparencia en todas las acciones del día a día.
- **RESPONSABILIDAD:** Nos hacemos cargo de las situaciones sin excusarnos en las circunstancias externas, honrando los compromisos establecidos.
- **RESPECTO:** Reconocemos la valía de todas las personas y actuamos con respeto en todas las relaciones que establecemos.
- **RELACIONAMIENTO CONSTRUCTIVO:** Mantenemos una actitud de escucha y comunicación constructiva al resolver problemas, creando relaciones basadas en la colaboración y la confianza.
- **HUMILDAD** (blanco): Reconocemos que somos aprendices, mantenemos una mente abierta, tomamos en consideración los puntos de vista de otros y aprendemos de nuestros errores.
- **CRECIMIENTO:** Le apostamos al crecimiento propio y de nuestros colaboradores.
- **VOCACIÓN DE SERVICIO:** Nos impulsa y motiva acompañar y servir a nuestro cliente y ser una solución efectiva a sus necesidades.

1.5. PRINCIPIOS APLICABLES

El Programa de Transparencia, Ética Empresarial y Anticorrupción, se establece bajo la declaración de seis (6) principios fundamentales:

Buena Fe: Este principio busca que las actuaciones se realicen con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.

Honestidad: En la medida en que todos los Empleados sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones laborales, morales y legales, podrá darse cumplimiento a los deberes existentes con la sociedad, la empresa, la comunidad y el país. Lo anterior, requerirá que las actividades comerciales y empresariales desarrolladas por la Compañía se rijan por estándares de honestidad, transparencia y legitimidad.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

Lealtad: Todos los Empleados, Altos Directivos, Accionistas, Contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que constituya soborno transnacional o de otras prácticas corruptas relacionadas con la Compañía, deberá reportarlo en forma inmediata sobre tales infracciones al Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Para tal efecto se reservará bajo confidencialidad los datos de la persona que haya dado aviso sobre tales conductas, y se seguirán los canales establecidos en el presente Programa.

Legalidad: Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y políticas fijadas por la Compañía.


Interés General y Corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.

Veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

De acuerdo con lo anterior, toda persona vinculada a la Compañía por cualquier medio es corresponsable en la adecuada y correcta aplicación del Programa y de manera especial cuenta con todo el respaldo de los Altos Directivos para obrar en consonancia con los principios declarados en el presente documento.

1.6. ROLES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ALTOS DIRECTIVOS, ÓRGANOS DE CONTROL Y DE LOS EMPLEADOS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SOBORNO TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN

- **Roles y Responsabilidades de los Altos Directivos:** Los Altos Directivos deberán expedir las Políticas que prevengan la corrupción dentro de toda la Compañía, dejando como premisa que cualquier acto de corrupción es

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021


inaceptable. De esta manera, lograr promover una cultura de transparencia institucional en el actuar de cada Empleado en marco a sus responsabilidades.

▪ **Roles y Responsabilidades del Representante Legal:**

- a. Disponer los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios para la promoción de la transparencia y el adecuado desarrollo del Programa.
- b. Liderar las acciones que estime necesarias para defender los intereses de la Compañía y evitar perjuicios a esta, incluyendo el inicio de las acciones legales procedentes, cuando un directivo o empleado infrinja algunas de las disposiciones establecidas en el Programa o cualquiera de sus políticas, procedimientos, manuales o mecanismos relacionados.
- c. Comunicar las deficiencias significativas o situaciones de fraude que puedan impactar significativamente los estados financieros.
- d. Es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Por ende, se encargarán de promover a través del ejemplo una cultura de autocontrol, actuaciones con transparencia, ética e integridad.
- e. Los demás que de forma específica se dispongan a lo largo del presente Programa.

▪ **Roles y Responsabilidades de la Junta Directiva:**


- a. Definir, aprobar y poner en marcha las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y otras prácticas corruptas o ilícitas definidas en el presente PTEE;
- b. Designar o remover al Oficial de Cumplimiento y sus responsabilidades respecto del presente Programa, así como la revisión de los informes que en atención a sus roles y responsabilidades presente el Oficial de Cumplimiento;
- c. Dirigir las acciones pertinentes contra los Altos Directivos, cuando infrinjan lo previsto en este Programa;
- d. Proveer los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para la puesta en marcha del Programa y ejecución de las labores del oficial de Cumplimiento;

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

- e. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa en los Altos Directivos, Empleados, Accionistas, Contratistas y la ciudadanía en general;
- f. Autorizar, bajo justificaciones objetivas, las excepciones a los procedimientos señalados en el presente Programa;
- g. Los demás que de forma específica se dispongan a lo largo del presente Programa.

▪ **Oficial de Cumplimiento:**

- a. Articular las Políticas de Cumplimiento Corporativo, Procedimientos y Formatos con el presente Programa;
- b. Presentar a la Junta Directiva y al Representante Legal un informe trimestral sobre su gestión como Oficial de Cumplimiento;
- c. Liderar el presente Programa;
- d. Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los Riesgos de Soborno Transnacional;
- e. Informar a los administradores acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del PTEE, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el Reglamento de Trabajo de la Sociedad;
- f. Entrenar y acompañar constantemente a los Empleados en la prevención de las conductas que puedan tipificarse como de Soborno Transnacional y la ejecución de las políticas y procedimientos contenidos en el PTEE;
- g. Dirigir la Línea Ética que se ha dispuesto para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta;
- h. Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o a través de terceros especializados, acompañando al área de Recursos Humanos en lo pertinente a las sanciones disciplinarias aplicables a los Empleados por los incumplimientos que se presenten a las políticas contenidas en el presente Programa;
- i. Controlar y verificar periódicamente la ejecución de los procedimientos adoptados en este Programa.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

j. Los demás que de forma específica se dispongan a lo largo del presente Programa.


▪ **Roles y Responsabilidades de Auditoría:**

- a. Corresponderá a la Auditoría liderada por el Área de Calidad, o a las labores de Auditoría desarrolladas por otros cargos o roles.
- b. Velar porque el Representante Legal comunique las deficiencias significativas o situaciones de fraude que puedan impactar significativamente los Estados Financieros;
- c. Revisar y recomendar sobre su aprobación a la Junta Directiva, la Política y funcionamiento del Programa, medidas para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude, incluido el soborno y la corrupción;
- d. Realizar seguimiento periódico al Programa de Transparencia, a su Oficial de Cumplimiento, y a la eficacia de la Línea Ética.
- e. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de Conflicto de Intereses en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente, o a través de parte relacionada, los Accionistas, Altos Directivos, Miembros de Junta Directiva, Empleados, y demás partes relacionadas, las propuestas necesarias para administrar la situación.

▪ **Roles y Responsabilidades del Comité de Ética:** El Comité de Ética (en adelante el "Comité") tiene como propósito liderar el PTEE de la Compañía con el fin de promover las más altas conductas éticas, a través del monitoreo de las políticas que constituyen tal Programa.

a. **Conformación:** Este Comité está integrado por los siguientes miembros principales y sus suplentes:


PRINCIPALES	SUPLENTE
Cargo	Cargo
Gerente General	Gerente Operativo
Gerente Comercial	Gerente Gestión Humana
Directora Administración de Personal	Directora de Desarrollo Organizacional
Oficial de Cumplimiento	Subdirectora Contable
Coordinador de Sistemas Integrados de Gestión	Coordinadora de EHS

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

b. Responsabilidades:

- Efectuar recomendaciones sobre las diferentes acciones estratégicas y comerciales, reconociendo los impactos económicos, ambientales y sociales sobre los diferentes Grupos de Interés y el correcto actuar de la Compañía;
 - Evaluar el nivel de aplicación de las políticas, procedimientos y mecanismos del Programa de Transparencia, incluyendo el Código de Ética y definir las acciones necesarias para la divulgación periódica y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de la Compañía.
 - Revisar los casos que atenten contra la transparencia en cualquier evento donde se vea afectada la Sociedad, y dirigir las investigaciones que se requieran.
 - Velar por el cumplimiento y la vigencia del PTEE, el Código de Ética y demás políticas, procedimientos y mecanismos del Programa.
 - Validar la actualización de las Matrices de Riesgos, en caso de ser procedente.
 - Estudiar y decidir sobre las sanciones aplicables a los Empleados, Contratistas, Proveedores o Clientes relativas a la realización de conductas consideradas de Soborno, Soborno Transnacional o en general conductas de corrupción reprochables y prohibidas de acuerdo con las políticas establecidas en este Programa.
 - Conocer de las denuncias presentadas y generar sensibilización para la utilización adecuada de la Línea Ética.
 - Las demás que de forma particular se establecen en este Programa o le son asignadas por la Junta Directiva de forma expresa.
- **Roles y Responsabilidades de los Empleados:** Todos los Empleados de la Compañía deben velar por enmarcar sus actos en principios honestos, éticos y transparentes en sus respectivas actividades y funciones a cargo en general. Es responsabilidad de todos los miembros de la Compañía, conocer, respetar y aplicar este Programa. De esta forma, todos los Empleados de la Sociedad deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general.

Cualquier Empleado que tenga conocimiento sobre cualquiera de las modalidades de corrupción, Soborno Transnacional, y otras estipuladas en

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

el presente documento, deberá reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en este Programa, a través de la Línea Ética. En estos casos, el Empleado goza de las siguientes garantías: **(i)** Confidencialidad sobre la información y las personas; **(ii)** Presunción de buena fe en el sentido que cuando una persona reporta una conducta debe hacerlo con responsabilidad, se presume que lo hace de buena fe y con base en indicios o elementos reales.


1.7. ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS INTERNAS

El proyecto de implementación del PTEE, fue puesto a consideración de la Junta Directiva de la Compañía por su Representante Legal, dando así cumplimiento a lo recomendado por la Superintendencia de Sociedades en Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 en concordancia con la Resolución 100-006261 del 02 de octubre de 2020. De esta forma, se presentó el plan para la puesta en marcha del Programa, de acuerdo con la normatividad del artículo 2º de la Ley 1778 de 2016. Las políticas, procedimientos y actividades de control, contenidas en el PTEE, hacen parte de la cultura corporativa de la Compañía, fomentando las buenas prácticas de sana competencia, costumbre y rechazando los negocios ilícitos.

El Programa agrupa los principios de conducta que deben ser incorporados como reglas, normas y procedimientos, adicionalmente, proporciona un estándar de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los Altos Directivos, Empleados y Accionistas. Así mismo, su aplicación, permite salvaguardar la confiabilidad y la reputación de la Sociedad, los accionistas y partes interesadas, además de resolver los conflictos de interés, evitar las relaciones con contrapartes relacionadas en actividades delictivas y asegurar que todas las contrapartes son tratadas con respeto.

1.8. ACUERDOS ANTI SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN CON CONTRATISTAS

Todos los contratos o acuerdos suscritos por la Sociedad deben contener cláusulas o disposiciones legales que garanticen el cumplimiento de este Programa, la normatividad aplicable y las regulaciones anticorrupción pertinentes. De igual forma, deben incluir el derecho de la Sociedad de

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

terminar unilateralmente el Contrato cuando el Contratista incurra en una violación del compromiso de acatar las políticas contenidas en el PTEE.


El área jurídica interna o externa de la Compañía serán responsables de incluir en todos los contratos de la Compañía dichas cláusulas, ya sea para nuevas contrataciones o, para contrataciones en curso mediante la suscripción de los Otrosí a los que haya lugar. Dicha garantía también deberá ser otorgada por el responsable o líder de la contratación.

Bajo este contexto, y a partir de la vigencia del PTEE, la Compañía incluirá la siguiente cláusula en los contratos o acuerdos por ella suscritos, de acuerdo con sus procedimientos de contratación, los cuales deberán constar por escrito:

"El CONTRATISTA declara expresamente que ha sido informado por el CONTRATANTE respecto de su obligación de cumplir con las políticas contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) incorporado por la Sociedad, así como de su obligación cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional. Por tanto, manifiesta conocer las consecuencias de infringir las normas y políticas aplicables.

EL CONTRATISTA acepta expresa y voluntariamente que el CONTRATANTE, de considerarlo necesario, adelante procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que el CONTRATISTA cumple con las obligaciones de prevención del Soborno Transnacional. Se considerará como incumplimiento grave de este Contrato por parte de EL CONTRATISTA que éste incurra en conductas definidas por la Ley colombiana como constitutivas de Soborno Transnacional. En tales eventos, el CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato de manera unilateral, sin previo aviso, y hacer exigibles las penalidades aquí pactadas para eventos de incumplimiento".

Con la inclusión de esta cláusula en los respectivos contratos o acuerdos, la Compañía pretende que exista un incentivo para que los Contratistas se abstengan de infringir las políticas contenidas en el presente Programa y, en general, las normas en materia de Soborno Transnacional y Corrupción.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

En aquellos eventos en los cuales el contrato no conste por escrito, los compromisos de la cláusula deberán incluirse en un documento que se entregará a cada tercero, que contenga los siguientes aspectos:

- La manifestación expresa del Contratista o tercero según la cual establezca que ha sido informado de forma amplia respecto de su obligación de cumplir con las políticas contenidas en el presente Programa, relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y la Corrupción, conociendo cabalmente las sanciones y consecuencias derivadas de su incumplimiento.
- La posibilidad que tiene la Compañía de adelantar, con el consentimiento del Contratista, procedimientos de Debida Diligencia dirigidos a determinar la forma en que este último cumple con las obligaciones de prevención y otros determinados en la legislación aplicable y en el PTEE de la Sociedad.


1.9. PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE SOBORNO TRANSNACIONAL:

El procedimiento para la Prevención de los Riesgos de Soborno Transnacional se compone de los siguientes aspectos:

1.9.1. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PTEE

La naturaleza cambiante de los negocios, sin duda puede fomentar el nacimiento de nuevas formas de corrupción o en general, de las conductas que se previenen con la implementación del presente Programa, y en las cuales podría verse involucrada la Compañía en caso de que no realice actos tendientes a la supervisión y evaluación de la efectividad del programa.

En todo caso, la Sociedad realizará control y supervisión del PTEE a través del Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de realizar seguimiento a la Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, en la operación, negocios y transacciones en la que participa la Compañía, utilizando los recursos humanos, tecnológicos y logísticos dispuestos para tal fin; y a través de su Control Interno, en donde se incluirá dentro del Plan de Auditorias, la

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

Auditoría de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, realizando una evaluación a la eficacia de los Controles dispuestos para la prevención del Riesgos de Soborno Nacional, Trasnacional, Corrupción u otras actividades delictivas.

1.9.2.EVALUACIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO TRASNACIONAL


Los procedimientos de evaluación de los programas de control de riesgo implementados por la Sociedad, incluyen el delito de soborno transnacional. Se cuenta con procedimientos especiales para las operaciones que se lleven a cabo en países considerados como paraísos fiscales por parte del Gobierno colombiano.

Se realizará periódicamente evaluaciones de riesgos de soborno, bajo los criterios recomendados:

- Identificar los riesgos de soborno que la Compañía podría razonablemente proveer la evaluación del riesgo.
- Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de soborno identificados.
- Evaluar la adecuación y eficacia de los controles existentes en la Sociedad para mitigar los riesgos de soborno evaluadas.
- Conservar la información documentada que demuestre que la evaluación del riesgo de soborno se ha realizado.

1.9.3.PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

El Procedimiento de Auditoría de Cumplimiento corresponde a la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial. De esta forma, y como se indicó respecto de los mecanismos de control y supervisión, se implementará dentro del Plan de Auditorias, la Auditoría de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, realizando una evaluación a la eficacia de los Controles dispuestos para la prevención del Riesgos de Soborno Nacional, Trasnacional, Corrupción u otras actividades delictivas.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

1.9.4. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA (“DUE DILIGENCE”)

Corresponde a la necesidad de identificar y evaluar los factores de riesgo de corrupción a los que podría estar expuesta la persona natural o jurídica con la que se establezca cualquier tipo de relación comercial con la Sociedad, verificando entre otros su buen crédito y reputación.


Dentro de esta se encuentra el adelanto del Procedimiento de Debida Diligencia de conocimiento de Clientes y Proveedores, especialmente al inicio de la relación comercial, así como la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacciones nacionales e internacionales.

De esta forma, el Oficial de Cumplimiento deberá implementar procedimientos de Debida Diligencia, dirigida a la identificación de pasivos y contingencias relacionados con posibles actos de Soborno Transnacional, en el contexto de operaciones de compra, venta, contratación, fusión, compra de acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que la Sociedad participe como posible adquirente.

Así las cosas, previa la celebración de una de las operaciones enunciadas en el párrafo anterior, se adelantará un proceso de Debida Diligencia que tenga como objetivo conocer a la contraparte. En todo caso y, como mínimo, los procedimientos de Debida Diligencia que adelante la Sociedad, incluirán el análisis de aspectos legales, contables, financieros y reputacionales.

El alcance la Debida Diligencia dependerá del objeto y complejidad de los contratos y operaciones, monto de remuneración de Contratistas o Terceros Interesados y el lugar y sector económico de que se trate. Cuando así lo considere el Oficial de Cumplimiento, la Debida Diligencia podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o reputación de los Contratistas.


Los procedimientos implementados por la Compañía, dirigidos a conocer a la contraparte (como, por ejemplo, Accionistas, Empleados, clientes, contratistas y proveedores, entre otros) en las diferentes transacciones y negocios que celebra la Sociedad, se encuentran detallados en el SAGRILIFT incorporado por la Compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

Las siguientes serán características de los procesos de Debida Diligencia:

- a.** Orientarse, de manera exclusiva, a la identificación y evaluación de riesgos de Soborno Trasnacional identificados en la matriz de riesgos.
- b.** Constar por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento.
- c.** Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a servidores públicos extranjeros o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Soborno Trasnacional.
- d.** Proveer información al Oficial de Cumplimiento acerca de la reputación de aquellos Contratistas que tengan un alto grado de exposición al riesgo de Soborno Trasnacional.
- e.** Llevarse a cabo por medio de Empleados o terceros especializados en estas labores. Estos deberán contar con recursos humanos y tecnológicos avanzados para recaudar información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia. Dentro de estas, se incluirán tanto los Contratistas como los potenciales Contratistas, así como los individuos que presten servicios a Contratistas bajo cualquier modalidad contractual, siempre que sean relevantes en un negocio comercial internacional que involucre a la Sociedad o sus Sociedades Subordinadas.

Al respecto, se atenderán de forma complementaria las disposiciones establecidas en el Procedimiento de Causación de Proveedores PAD-007, especialmente lo relativo a la implementación y aplicación de las reglas contenidas en el diligenciamiento de los siguientes formatos, así como los demás que se integren o adicionen al Procedimiento: FLO-035 "Formato Registro de selección de proveedores"; FLO-014 "Registro de proveedores"; FLO-018 "Evaluación de proveedores"; FAD-027 "Evaluación de proveedores de insumos y servicios administrativos".

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

De igual forma, se atenderá el Procedimiento de Cotización y Contratación PCO-001, con relación a la etapa de Validación de Información de Clientes Potenciales, así como el Procedimiento de Selección de Personal PSL-001.

1.9.5. REGISTROS Y TRANSACCIONES

La Compañía está en la obligación de llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. De esta forma, todo tipo de registro y transacción contable debe basarse en estándares honestos y exactos, en concordancia, además, con el Procedimiento de Pago a Proveedores, Nómina y Gastos Administrativos PAD-004, el Procedimiento de Causación de Proveedores, entre otros concordantes, los cuales deberán ser atendidos de forma obligatoria.


Por tanto, y con base en los registros y/o transacciones contables que son plasmados en reportes periódicos tales como gastos de viajes, informes financieros y otros, se evita que los Empleados de la Compañía puedan cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

De esta forma, se deja constancia que la Sociedad tiene implementados controles internos tendientes a prevenir que se oculten o encubran conductas de cohecho, soborno transnacional u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, donaciones, patrocinios gastos de representación o cualquier otro rubro que permita o facilite el ocultamiento o encubrimiento de la naturaleza ilegal del pago.

1.9.6. CONFLICTO DE INTERESES

En concordancia con las disposiciones contenidas en el Código de Ética (Versión B) de la Sociedad, se entiende por "Conflicto de Intereses" toda situación en la que el juicio para la toma de una decisión de un individuo se ve influido por una condición de ganancia o interés secundario, alterando de esta manera el curso de sus decisiones y privilegiando sus intereses sobre los de la Compañía.

De esta manera, el conflicto de intereses se configura cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

administrador, Alto Directivo o Empleado y el de la Sociedad, bien sea porque el interés sea del primero o de un tercero.

Dicha circunstancia podría producir afectación de su desempeño o interferir de forma significativa en las responsabilidades o deberes que le han sido encomendados, pudiendo derivar en un actuar que se distancie de su deber y lealtad respecto de la Sociedad.


Es por lo anterior, que la Sociedad considera la integridad y la lealtad como valores fundamentales en todos sus Empleados, que son a su vez protectores permitiendo que estos actúen en todo momento con responsabilidad y alineados con los intereses de la misma. En consecuencia, se espera de los Empleados lo siguiente:

- Actuación leal en todo momento y en defensa de los intereses de la Sociedad;
- Abstención a realizar o participar en otras actividades profesionales que puedan ocasionar un conflicto de interés con su trabajo;
- Los Empleados que oculten una condición de conflicto de intereses, por cualquier motivo, se someterán a la sanción que sea definida posterior al proceso disciplinario que se lleve a cabo por parte de la Sociedad, en concordancia con el Código de Ética (Versión B) y con el presente Programa.

De esta forma, toda situación generadora de conflicto de interés deberá reportarse de forma inmediata a través de la Línea Ética o directamente al Oficial de Cumplimiento de la Sociedad, quien se encargará de evaluar la necesidad de realizar un informe ante la Junta Directiva por medio del cual pueda superarse la situación de conflicto de intereses sobreviniente.

1.9.7.RELACIÓN CON TERCEROS INTERESADOS

Deberá atenderse lo establecido en el Código de Ética (Versión B) de la Compañía, por medio del cual se regula la Relación con Clientes y Proveedores, Relación con Competidores, Conductas Anticorrupción y Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, los procedimientos que complementen o integren el anterior, tales como el Procedimiento de Causación de Proveedores PAD-007.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

1.9.8. ESCENARIO DE CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR HECHOS DE SOBORNO O CORRUPCIÓN


Las relaciones de la Compañía con sus Contratistas, Clientes y Proveedores se basan en un manejo intachable en el marco de una conducta ética comercial y fundamentada en los principios de honestidad y transparencia, debiendo evitar actos y prácticas que contraríen las políticas contenidas en este Programa.

En este sentido, todos los Altos Directivos, miembros de Junta Directiva y Empleados, tienen prohibido:

- **Comisiones o propinas:** No es permisible ninguna práctica que potencialmente pueda ser considerada como corrupta, es decir, que pretenda otorgar comisiones o propinas en contravención a los requisitos establecidos en el numeral precedente.
- **Dar o prometer (o recibir/aceptar), directa o indirectamente, dinero, regalos o beneficios:** Sean estos de cualquier tipo, de manera personal o a terceros, (administración pública, asociaciones, otras organizaciones de tipo similar, Contratistas, Clientes, Proveedores, y terceros relacionados), con el propósito de obtener una ventaja indebida, de índole personal o para la compañía, buscando influenciar al receptor.

Lo anterior, a excepción de los obsequios permitidos en concordancia con el Código de Ética (Versión B), según el cual los Empleados "*podrán recibir obsequios por parte de proveedores cuyo objetivo claro sea el impulso de su propia marca, como por ejemplo cuadernos, lapiceros, vasos decorativos u artículos de oficina que no excedan el valor de US\$10 (10 dólares)*".

De igual forma, se permitirá la recepción de obsequios únicamente cuando estos tengan como beneficiario final la sociedad. Por tanto, la sociedad puede solicitar a los proveedores participación para el patrocinio de obsequios en temporada navideña los cuales serán para beneficio los colaboradores de la compañía, los cuales podrán ser recibidos así:


	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

- Cuando se trate de proveedores de insumos (Área Logística) la persona encargada de recibir los obsequios será el Director de Suministros, quien a su vez realizará la entrega al Gerente de Gestión Humana.
 - Cuando se trate de Proveedores de Convenios (fondos de pensiones, EPS, etc.) la persona encargada de recibir los obsequios será el Gerente de Gestión Humana.
 - Cada vez que se reciba este tipo de obsequios debe de notificar al Comité de Ética.
- **Dar/prometer, recibir/aceptar, directa o indirectamente, cualquier clase de compensación:** Esto es, cualquier tipo de regalos, ventajas económicas o cualquier otro beneficio de, o para, una parte pública o privada y/o entidad representada directa o indirectamente por esa parte (incluyendo a través de familiares).

Por lo tanto, no se podrá recibir, pagos en dinero, regalos, propinas, bienes a cambio de obtener, hacer, dejar de hacer algo, en beneficio del tercero, para lograr un acuerdo, pago, crédito, ingreso, ocultamiento o suministro de información o compra- venta de bienes, en un negocio o transacción que beneficie a un Contratista, Cliente o Proveedor y se relacione con la Compañía.

- **En general se prohíbe recibir:** (i) Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la compañía y o que tengan un conflicto de interés; (ii) Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participa la Compañía.

Todo lo anterior en concordancia con las Políticas y Procedimientos implementados por la Compañía, especialmente el Procedimiento de Compras PLO-001, y su "Código de Ética Compras".

	<p align="center">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</p>	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

1.9.9. REMUNERACIÓN Y PAGO DE COMISIONES A EMPLEADOS Y CONTRATISTAS, RESPECTO A NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES

En concordancia con la Política de Prohibiciones antes establecida, las únicas comisiones que serán efectivamente reconocidas por la Sociedad a sus Empleados respecto de negocios o transacciones nacionales e internacionales serán aquellas aprobadas por la Junta Directiva de la Compañía y/o aquellas que se deriven expresamente de las condiciones establecidas en el Contrato de Trabajo que regula la relación laboral entre las Partes.


De igual forma, respecto de Contratistas y/o Intermediarios respecto a negocios o transacciones internacionales, únicamente se permitirá el pago por sus servicios los cuales deben estar debidamente soportados en los contratos de prestación de servicios suscritos, cuentas de cobro o facturas, de los cuales se lleve el correspondiente registro contable y trazabilidad.

1.9.10. GASTOS DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJE

La Sociedad aplicará lo establecido en el Procedimiento de Manejo de Caja Menor, Anticipos y Viáticos PAD-001. De esta forma, ningún Empleado está autorizado a pagar con recursos de la Compañía gastos de entretenimiento o viaje a terceras personas que no tengan vínculo laboral, a menos que este sea autorizado por el Director Administrativo o Directores Regionales o de Área, de ser el caso.

Al respecto, deberá atenderse el diligenciamiento de los formatos establecidos en el Procedimiento indicado e incorporado al interior de la Compañía para el efecto.

En todo caso, los gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje deberán seguir los parámetros autorizados por el Representante Legal o superior jerárquico, debiendo corresponder expresamente a gastos de representación o viáticos permanentes o accidentales en el marco de la normatividad laboral aplicable.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

1.9.11. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Se establece de forma clara que la Compañía no realiza contribuciones a partidos políticos, personas u organizaciones que se encuentren sancionados o inhabilitados por los entes de control, sean parte de listas restrictivas con información de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos. Las donaciones que se realicen serán definidas y autorizadas por la Junta Directiva de la Sociedad o por el Comité de Ética, y deberán estar debidamente soportadas por el Certificado de Donación que expida el partido político, persona u organización beneficiaria de la Donación.


Las contribuciones se hacen de forma transparente y de buena fe, buscando que:

- a.** Los destinatarios son legítimos y el destino final de la contribución no es un tercero;
- b.** La contribución se haga dentro del marco de la ley;
- c.** No se haga como contraprestación a favores o toma de decisiones para beneficiar exclusivamente la Sociedad;
- d.** La Compañía registre la contribución en su contabilidad.

No obstante, respetamos el derecho que tienen los Empleados a participar en actividades políticas que libremente decidan llevar a cabo, siempre y cuando tales actividades no interfieran con el cumplimiento de los deberes y responsabilidades, y se realicen estrictamente a título personal.

Adicionalmente, se establece que, durante el ejercicio de alguna actividad política, no se debe involucrar o relacionar a la Sociedad, sus subordinadas o filiales, ni usar el nombre, símbolos, logotipos o algún otro signo que pueda asociarse con la Compañía.

De esta forma, la Sociedad no asumirá responsabilidad, en ninguna circunstancia, por la actuación de sus Empleados en el desempeño de actividades políticas, no siendo la eventual intervención de los Empleados en actividades políticas, la definición de una tendencia o afiliación política por parte de la Compañía.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

1.10. INTERACCIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En concordancia con lo establecido en el Procedimiento de Causación de Gastos Administrativos PAD-006 de la Sociedad, a continuación, se establecen las reglas para la interacción con funcionarios públicos:

1.10.1. Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros:


Los Empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, viajes, patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Compañía. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público nacional o extranjero no son permitidos.

1.10.2. Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación:

En la Compañía no se deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a Funcionarios Públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

Ahora bien, la Interacción con Funcionarios Públicos, de ser necesaria o requerida por la Compañía, deberá ser autorizada por la Junta Directiva, delegando para el efecto, y expresamente, al Representante Legal o en su defecto a un Alto Directivo o Empleado, para efectuar dicha interacción de acuerdo con el alcance y propósitos establecidos por la Junta Directiva o por el Comité de Ética, de lo cual se dejará constancia en Acta. En todo caso, dicha facultad o autorización será temporal, y el delegado deberá dar cuenta de los detalles de dicha interacción en el marco del alcance y objetivos establecidos, respetando las prohibiciones establecidas en el presente Programa.

Una vez culminada la interacción o reuniones con los respectivos Funcionarios Públicos, en el marco de la autorización temporal, alcance y objetivos indicados por la Junta Directiva o el Comité de Ética, el autorizado deberá rendir cuentas de los resultados de dicha interacción o reuniones al Oficial de Cumplimiento, a la Junta Directiva y/o al Comité de Ética (según sea el órgano

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

que brindó autorización en primer lugar) de lo cual se dejará constancia en Acta que será redactada y establecida por el Oficial de Cumplimiento.

Así, la interacción con Funcionarios Públicos se realizará bajo los siguientes principios:

- Se realizarán bajo un estricto cumplimiento de la normativa aplicable, sin ofrecer beneficio o utilidad alguna a los Funcionarios Públicos por el cumplimiento o incumplimiento de sus funciones.
- Se abstendrán de incurrir en las conductas señaladas en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016.
- No se aceptarán presiones ni insinuaciones de exigir contraprestaciones por parte de Funcionarios Públicos para realizar u omitir una acción. Así, cualquier miembro de la Sociedad que reciba una presión o insinuación de un Funcionario Público en tal sentido, deberá ponerla inmediatamente en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y su superior jerárquico, según corresponda.


1.11. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO Y CONSERVACIÓN RELACIONADOS CON NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES

El procedimiento de archivo y conservación de los documentos que estén relacionados con negocios o transacciones nacionales o internacionales, deben cumplir con el Procedimiento de Control de Documentos dispuesto por la Compañía.

En todo caso, se debe conservar la documentación y evidencias de la verificación y debida diligencia realizada a los terceros, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, la cual establece un periodo de diez (10) años. No obstante, primarán las disposiciones contenidas en el Procedimiento de Control de Documentos de la Sociedad.

1.12. CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

La divulgación de este Programa se debe realizar mediante la publicación en la Página Web de la Compañía <https://diamante.com.co/>, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento realizará periódicamente capacitaciones a todos los Empleados de la Sociedad en esta materia, garantizando que todos los involucrados conozcan las políticas aquí contenidas, así como sus roles y responsabilidades para permitir su desarrollo y cumplimiento adecuado. Dichas capacitaciones tendrán inicio a partir del segundo semestre del año 2021. En todo caso, podrán realizarse capacitaciones periódicas de acuerdo con las necesidades establecidas al interior de la Compañía, lideradas por el Oficial de Cumplimiento.


Dichas capacitaciones podrán desarrollarse de manera virtual o presencial, en todo caso, garantizando la asistencia y participación de todo el personal de la Sociedad a quienes va dirigida la actividad.

1.13. CANALES DE COMUNICACIÓN – LÍNEA ÉTICA

En su enfoque preventivo, la Compañía dispone del siguiente correo electrónico: oficialdecumplimiento@diamante.com.co, los siguientes números de teléfono (602) 5147777 Ext.179 y dirección física Calle 4B # 38 – 17, Barrio Santa Isabel en Cali (Valle del Cauca), al cual todos los Empleados, sin importar su cargo y demás grupos de interés, pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del Programa, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno o corrupción.

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- I.** Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente.
- II.** No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de Compañía.
- III.** No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- IV.** Debe ser utilizada con responsabilidad. Los hechos reportados deben ser reales y verificables.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021


1.14. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

A continuación, se brinda contextualización respecto del Régimen Sancionatorio aplicable en general para la Sociedad:

- **Régimen Sancionatorio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de la mencionada ley. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en dicha ley.
- **Criterio de Graduación de las Sanciones:** De acuerdo con el artículo 7° de la precitada Ley, las sanciones serán impuestas por el Ente de Control, de acuerdo con el beneficio económico obtenido o pretendido por el infractor con la conducta, la mayor o menor capacidad patrimonial del infractor, la reiteración de conductas; la resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y la conducta, entre otros.
- **Legislación Penal:** El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.

Los Altos Directivos, Empleados y en especial el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Sociedades, en materia de Transparencia y Ética Empresarial, de acuerdo con las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

Ahora bien, las sanciones que aplicará la Compañía, ante las violaciones a las normas del PTEE de acuerdo con la descripción enunciativa de actos prohibidos incluida en el título "**ESCENARIO DE CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR HECHOS DE SOBORNO O CORRUPCIÓN**" pueden resultar en faltas graves para los Empleados, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el Código Sustantivo de Trabajo, y en concordancia con el Reglamento de Trabajo implementado y vigente para la Sociedad. El Comité de Ética definirá las sanciones aplicables atendiendo la

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Código:	DAD-001
		Versión:	A
		Fecha:	30/04/2021

Escala de Sanciones dispuesta en el Reglamento de Trabajo y tras el adelanto del correspondiente proceso de descargos.

Respecto de los Contratistas y Terceros Interesados que tengan suscritos contratos o acuerdos con la Sociedad, aplicarán las sanciones establecidas expresamente en dichos documentos que rigen su relación comercial.

Es obligación de los Altos Directivos y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos considerados como corrupción.

Elaboró y/o Revisó

Juan Manuel Osorio González
Gerencia General

Clara Sanclemente
Directora Administrativa y Oficial de Cumplimiento

Juan Carlos García
Gerente de Gestión Humana

Cristian Roldán Varona
Coordinador de Sistemas Integrados de Gestión

Aprobó

Junta Directiva
Abril, 2021
Acta 312